

ACUERDO: IEEPCO-CG-88/2016, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO INE/CG353/2016 DICTADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, REFERENTE A LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL CARGO DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016 .

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la resolución número INE/CG353/2016 dictada por el Instituto Nacional Electoral, referente a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos al cargo de Concejales a los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha ocho de octubre del dos mil quince, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- II. Mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-11/2015, dado en sesión extraordinaria de fecha diez de octubre del dos mil quince, se modificaron diversos plazos en la etapa de preparación de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados al Congreso y Concejales a los Ayuntamiento por el régimen de Partidos Políticos, del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, dentro de los cuales se encontraba los periodos de precampaña para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos, los cuales quedaron de la siguiente manera:

ACTO	GOBERNADOR DEL ESTADO	DIPUTADOS	CONCEJALES MUNICIPALES
Periodo de precampañas	Del 26 de enero al 24 de febrero del 2016	Del 15 de febrero al 11 de marzo del 2016	Del 23 de febrero al 13 de marzo de 2016

- III. Por acuerdo número IEEPCO-CG-19/2016, dado en sesión especial de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, se determinó procedente la solicitud de registro del convenio de coalición parcial para la elección de Concejales a los Ayuntamientos por el régimen de partidos políticos, presentada por los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- IV. Con fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, en sesión especial del Consejo General de este Instituto, se aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-20/2016, respecto de la solicitud de registro del convenio de coalición parcial para la elección de Concejales a los Ayuntamientos por el régimen de partidos políticos, presentada por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- V. Mediante acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-27/2016, dado en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de marzo del dos mil dieciséis, se determinó dejar sin efectos la participación del Partido del Trabajo en los Convenios de Coalición presentados por dicho partido y por los partidos políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para las elecciones de Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa y Concejales a los Ayuntamientos por el sistema de Partidos Políticos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016; así mismo, se dejó a salvo los derechos del Partido del Trabajo para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 de forma individual, y en consecuencia se deje subsistente la plataforma electoral que presentó de manera individual, misma que fue aprobada mediante acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-38/2015, dado en sesión especial de fecha nueve de diciembre del dos mil quince.
- VI. Mediante acuerdo número IEEPCO-CG-44/2016, de fecha dos de abril del dos mil dieciséis, este Consejo General aprobó las Listas de Competitividad que serían utilizadas para revisar que los Partidos Políticos y Coaliciones, objetivamente hubiesen asegurado condiciones

de igualdad en la postulación de candidatas y candidatos en Distritos y Municipios con los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

- VII.** Por acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-46/2016, dado en sesión extraordinaria de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, se modificó el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas a Concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, comprendiendo del veintinueve de marzo al catorce de abril de dos mil dieciséis.
- VIII.** Mediante acuerdo IEEPCO-CG-49/2016, el catorce de abril pasado, se aprobaron las modificaciones del convenio de coalición para la elección de concejales a los ayuntamientos por el sistema de partidos políticos, presentado por los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el proceso electoral ordinario 2015-2016.
- IX.** El catorce de abril de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, se aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-50/2016, mediante el cual se determinaron precedentes las modificaciones al Convenio de Coalición integrada por los Partidos Políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para la elección de Concejales a los Ayuntamientos por el sistema de Partidos Políticos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, lo anterior derivado de la separación de la coalición por parte del Partido del Trabajo.
- X.** Por acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-54/2016, dado en sesión extraordinaria de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, se modificó hasta el dieciséis de abril del dos mil dieciséis, el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de las candidaturas de las planillas de Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, en el Proceso Electoral en mención.

- XI.** Mediante acuerdo del Consejo General número IEEPCO-CG-71/2016, dado en sesión especial de fecha dos de mayo del dos mil dieciséis, se registraron de forma supletoria las planillas de candidatas y candidatos a Concejales de los Ayuntamientos que electoralmente se rigen por el sistema de Partidos Políticos, postuladas por las Coaliciones y los Partidos Políticos, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- XII.** Mediante resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número INE/CG353/2016 aprobada en sesión extraordinaria del once de mayo del dos mil dieciséis, se resolvió respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos al cargo de Concejales a los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el Estado de Oaxaca.
- XIII.** En cumplimiento al punto resolutivo Séptimo de la resolución dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral referida en el párrafo que antecede, con fechas veinte y veintiuno de mayo del dos mil dieciséis, se notificó a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Unidad Popular, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Oaxaca, Morena y Encuentro Social, la multicitada resolución aprobada por el Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

- 1.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las

bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.

2. Que conforme a lo establecido por el artículo 1, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la citada Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los Ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.
3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción VI, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución para los procesos electorales federales y locales respecto de la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
4. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.
5. Que el artículo 199, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral resolver en definitiva el proyecto de dictamen consolidado, así como la resolución de cada uno de los informes que están obligados a presentar los partidos políticos.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 458, párrafos 7 y 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución; los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.
7. Que conforme a lo establecido por el artículo 77, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos, la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.
8. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.

En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad.

- 9.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente.
- 10.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 13, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un órgano autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica para su administración presupuestaria, y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. El ejercicio de sus funciones se sujetará a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 11.** Que el artículo 14, fracciones I, II, V, VI, VIII y IX, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática, en aras de la autenticidad, la efectividad del sufragio y los derechos políticos y

electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir al Gobernador, diputados del Congreso y concejales de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de partidos políticos, así como ser garante de los principios rectores en materia electoral.

12. Que el artículo 26, fracciones XLVII y XLVIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que son atribuciones de este Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, y las demás que por razón de competencia puedan corresponderle.
13. Que como se refirió en el antecedente XII del presente acuerdo, mediante resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número INE/CG353/2016 aprobada en sesión extraordinaria del once de mayo del dos mil dieciséis, se resolvió respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos al cargo de Concejales a los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el Estado de Oaxaca; en dicha resolución se resolvió lo siguiente:

"PRIMERO. *Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 26.1 de la presente resolución, se impone al Partido Acción Nacional, la siguiente sanción:*

a) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 2.

Se sanciona al Partido Acción Nacional con una multa equivalente a 19 (diecinueve) unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, equivalente a \$1,387.76 (mil trescientos ochenta y siete pesos 76/100 M.N).

SEGUNDO. *Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 26.2 de la presente resolución, se impone al Partido Revolucionario Institucional, la siguiente sanción:*

a) 1 Falta de carácter formal: conclusión 4.

Se sanciona al **Partido Revolucionario Institucional** con una multa equivalente a **560 (quinientos sesenta)** unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, equivalente a **\$40,902.40 (cuarenta mil novecientos dos pesos 40/100 M.N.)**.

TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **26.3** de la presente resolución, se impone al **Partido de la Revolución Democrática**, la siguiente sanción:

a) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 2.

Se sanciona al **Partido de la Revolución Democrática** con **7,711 (siete mil setecientos once)** unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, equivalente a **\$563,211.44 (quinientos sesenta y tres mil doscientos once pesos 44/100 M.N.)**.

b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 3.

A. Se sanciona a los siguientes precandidatos, con la **pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo como candidato al cargo de Concejal de Ayuntamiento** en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Oaxaca.

se transcriben las tablas correspondientes a los trescientos sesenta y ocho precandidatas y precandidatos, así como los municipios en los que participaron...

Por lo que se da vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para los efectos conducentes.

B. Reducción de hasta el **50% (cincuenta por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la

cantidad de \$3,183,100.05 (tres millones ciento ochenta y tres mil cien pesos 05/100 M.N.).

c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4.

*A. Se sanciona a los siguientes precandidatos, con la **pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo como candidato al cargo de Concejal de Ayuntamiento** en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Oaxaca.*

se transcriben las tablas correspondientes a los doscientos cuarenta y seis precandidatas y precandidatos, así como los municipios en los que participaron...

Por lo que se da vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para los efectos conducentes.

*B. Reducción de hasta el **50% (cincuenta por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,824,237.05 (un millón ochocientos veinticuatro mil doscientos treinta y siete pesos 05/100 M.N.)**.*

d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7.

*Se sanciona al **Partido de la Revolución Democrática** con una multa consistente en **1,006 (mil seis)** unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, equivalente a **\$73,478.24 (setenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 24/100 M.N.)**.*

e) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.

*Se sanciona al **Partido de la Revolución Democrática** con una multa consistente en **8,860 (ocho mil ochocientos sesenta)** unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil*

dieciséis, equivalente a \$647,134.40 (seiscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y cuatro pesos 40/100 M.N).

CUARTO. *Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 26.4 de la presente resolución, se impone al Partido Movimiento Ciudadano, con las siguientes sanciones:*

a) 3 Faltas de carácter formal: conclusiones 3, 5 y 6.

Se sanciona al Partido Movimiento Ciudadano con una multa consistente en 1,710 (mil setecientos diez) unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, equivalente a \$124,898.40 (ciento veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N).

QUINTO. *Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 26.5 de la presente resolución, se impone al Partido Renovación Social, con la siguiente sanción:*

a) 2 Faltas de carácter formal: conclusiones 5 y 6.

Se sanciona al Partido Renovación Social con una multa equivalente a 20 (veinte) unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, equivalente a \$1,460.80 (mil cuatrocientos sesenta pesos 80/100 M.N).

b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 3.

Se sanciona al Partido Renovación Social con una multa equivalente a 561 (quinientos sesenta y un) unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, equivalente a \$40,975.44 (cuarenta mil novecientos setenta y cinco pesos 44/100 M.N).

SEXTO. *Hágase del conocimiento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a efecto de que las multas y sanciones determinadas en los resolutivos anteriores sean pagadas en dicho Organismo Público Local Electoral, en términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las*

cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquel en el que la presente Resolución haya causado estado.

SÉPTIMO. *Se instruye al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto, notifique a los Partidos Políticos Nacionales con registro local en el estado de Oaxaca, el contenido de la presente Resolución.*

OCTAVO. *Se instruye al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca que en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, sean destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.*

NOVENO. *Se solicita al Organismo Público Local que informe al Instituto Nacional Electoral respecto de la ejecución de las sanciones impuestas en la presente Resolución.*

DÉCIMO. *En términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.*

DÉCIMO PRIMERO. *Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquel en que esta haya causado estado."*

Así entonces, en cumplimiento a la resolución dictada por el Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de fecha once de mayo del dos mil dieciséis, este Consejo General debe proceder con la cancelación del registro como candidatas y candidatos al cargo de Concejal de Ayuntamiento, de las ciudadanas y ciudadanos relacionados en el punto resolutivo tercero de la referida resolución número INE/CG353/2016, en virtud de lo cual se llevó a cabo un análisis exhaustivo de las ciudadanas y ciudadanos que fueron sancionadas y sancionados, con las ciudadanas y ciudadanos que fueron registradas y registrados como candidatos a Concejales a los Ayuntamientos por este Consejo General, resultado lo siguiente:

COALICION PAN PRD				
SAN JOSE INDEPENDENCIA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2	ANA LUISA ESPINA MIRANDA		PRD	PRD
3	JAVIER AGUACATE CRISTINA		PRD	PRD
5	RODRIGO MORELOS GARCIA		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN JOSE TENANGO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
4		SILVERIO GARCIA MORALES	PRD	PRD
6		FLORENTINO GARCIA MORALES	PRD	PRD
7	VERONICA GARCIA MARTINEZ	CATARINA FRANCISCO FRANCISCO	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2	MARISA OBRAJERO ALMEIDA		PRD	PRD
3	JOSE ALBERTO TRIUNFO CRUZ	ESTANISLAO BEJARANO LORENZO	PRD	PRD
9	GERARDO RODRIGUEZ TELLO		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
6		VERONICA IGNACIO MARTIN	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN JOSE CHILTEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
4		MARIA DE LA PAZ JOAQUIN CANTON	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA MARIA JACATEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2		GRISELDA GARCIA FILIO	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
HUAUTLA DE JIMENEZ				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2		VICTORIA RODRIGUEZ ENRIQUEZ	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA MARIA TEXCATITLAN				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
5		YESENIA VICENTE REYES	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
ASUNCION NOCHIXTLAN				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
4		SANDRA SANTIAGO VASQUEZ	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
4	LEVI FRANCISCO REYES BAUTISTA		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
VILLA DE SANTIAGO CHAZUMBA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2	JORGE ESPERANZA GUZMAN LARIOS		PRD	PRD
3	CATALINA DELLAMIRA PEREZ CARRASCO		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTO DOMINGO TONALA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
3	JUAN MANUEL RIOS HERNANDEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
PUTLA VILLA DE GUERRERO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2	JOAQUIN APARICIO HERNANDEZ		PRD	PRD
3	ROSARIO TERRONES MONTESINOS		PRD	PRD
5	GRISelda HOYOS MARTINEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN ANDRES CABECERA NUEVA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
1	SILVIA MACIEL CARRADA LOPEZ		PRD	PRD
2	ANCEL MIGUEL MENDOZA	FRANCISCO AQUILINO HERRERA OSORIO	PRD	PRD
3	VIANEY CASTELLANOS MARTINEZ	MIRNA LOPEZ MARTINEZ	PRD	PRD
4	ALBERTO LUENGAS ALVAREZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTO DOMINGO ARMENTA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
4	MARGARITA VICTORIA DOMINGUEZ GONZALEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
7		ENRIQUE GALAN CRUZ	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2		MARY CARMEN GARCIA LUNA	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA MARÍA JACATEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
1	VICTOR RAUL HERNANDEZ LOPEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA LUCIA DEL CAMINO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
1	BENITO HERNANDEZ VAZQUEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
7	ISAIAS SANCHEZ CAMARILLO	NICASIO VENTURA ACEVEDO	PAN	PAN

COALICION PAN PRD				
PUTLA VILLA DE GUERRERO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
1		JOSEFINA ZARATE PIZARRO	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
3		ARISTEO SANDALIO PEREZ RODRIGUEZ	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
7		BRAULIO ALBERTO PESTAÑA TORRES	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN PEDRO ATOYAC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
4		SILVANO VICENTE AGUILAR	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
MARTIRES DE TACUBAYA				
Num.	PROPIETARIA	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
1	LUCY OLMEDO DE LA CRUZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA MARÍA TEXCATITLÁN				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2		PERFECTO ELEUTERIO PEREZ HERANDEZ	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN PEDRO AMUZGOS				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2	GUADALUPE HERNANDEZ ROJAS		PRD	PRD
3	LORENZO GONZALEZ HERNANDEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
4		MARGARITA MARIA SANCHEZ CORONEL	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN JACINTO AMILPAS				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
3		ADALBERTO VELASQUEZ HERNANDEZ	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN PEDRO TAPANATEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
5	GILBERTO MELENDEZ RASGADO		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA LUCIA DEL CAMINO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
5	PEDRO TRINIDAD MARTINEZ PEREZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
VILLA DE ZAACHILA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2	FRANCISCA MANUEL VASQUEZ		PRD	PRD
3	ESAU ZARATE LAVARIEGA		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA CRUZ XOXCOTLAN				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
4	CLEMENCIA ELIZABETH SANCHEZ CORTES		PRD	PRD
5	MIGUEL ANGEL GONZALEZ PEREZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA GERTRUDIS				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
5	HILDILBERTO MARTINEZ JAVIER		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
ZIMATLAN DE ALVAREZ				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
6		MARIA DE LOURDES QUEVEDO TRUJILLO	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN PABLO HUIXTEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
5		BLANCA HERNANDEZ ORTIZ	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
7	MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ GOMEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
3	JOSE LUIS CELAYA JIMENEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA MARIA MIXTEQUILLA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2	ERIC REYNA BAUTISTA		PRD	PRD
3	GUADALUPE CISNEROS BAUTISTA		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN BLAS ATEMPA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2	CLELIA TOLEDO BERNAL		PRD	PRD
3	NOEL HERNANDEZ RITO		PRD	PRD
4	NATIVIDAD CARTAS SALINAS		PRD	PRD
5	MARGARITO PEREZ GUTIERREZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
CIUDAD IXTEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
1	MARIA DEL CARMEN PEREZ ZARATE		PRD	PRD
4	OMAR OJEDA ZARATE		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN FRANCISCO DEL MAR				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
1	LIBORIA VASQUEZ VARGAS		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
EL ESPINAL				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
3	JOSE ANGEL TOLEDO CLIMACO		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN PEDRO HUILOTEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
3	CATALINA FELIPE VELAZQUEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
4	FIDEL MORALES ARAGON		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
5	MARTIN ALEMAN IBARRA		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
7	NARDO BENAVIDES OCAMPO		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTIAGO JAMILTEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2	JESUS ECHEVERRIA AVILA		PRD	PRD
3	ADELA ANTONIO MARTINEZ		PRD	PRD
4	GRACIANO ANTONIO SALINAS		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTIAGO JAMILTEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
6	AARON NAVA GONZALES	SAUL GUADALUPE SANCHEZ JACOBO	PRD	PRD
7	ITCHEL FRANCISCA CRUZ ZARATE		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA MARIA CORTIJO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
5	MARIA RUPERTA SAGUILAN LARADE		PAN	PAN

COALICION PAN PRD				
SAN PEDRO ATOYAC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
1	IRMA AGUILAR RAYMUNDO		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN SEBASTIAN IXCAPA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
1	JOSE BORNIOS SANTIAGO		PRD	PRD
4	CIRILA JULITA LOPEZ JIMENEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN PEDRO JICAYAN				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
1	HONORIO VENUSTIANO GUTIERREZ MELO		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN SEBASTIAN IXCAPA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
5	CRISTINO ROJAS ORTIZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2	ZULLI ALAVEZ VELAZCO		PRD	PRD
3	JAVIER CASTELLANOS HERNANDEZ		PRD	PRD
7	DELFINO MENDOZA GUZMAN	LAZARO LOPEZ RAMIREZ	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN PEDRO MIXTEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
3	FRANCISCO JIMENEZ MARTINEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
6	FAUSTINA HORTENCIA LEON GUZMAN		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN AGUSTIN AMATENGO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
4		JOSE MANUEL PINEDA REGALADO	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
MARTIRES DE TACUBAYA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2		GUADALUPE MISAEL MELO NOYOLA	PRD	PRD
5		VIDAL GALLEGOS MARTINEZ	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN JUAN COLORADO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2		CATALINA TAPIA LORENZO	PRD	PRD
4	CLEMENCIA MEJIA HERNANDEZ		PRD	PRD

COALICION PRI PVEM			
VILLA DE ETLA			
Num.	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
1	MARIA DE LOS ANGELES DIAZ VELASQUEZ	PRI	PRI

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
LOMA BONITA		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
6	NORMA ENRIQUEZ OJEDA	

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
SAN PEDRO HUAMELULA		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
3	EDUARDO MARTINEZ FLORES	

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
SANTA CATARINA JUQUILA		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
5	DELIA MEJIA SALINAS	

PARTIDO DEL TRABAJO		
ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	CARLOS HERMIDA CANDELARIO	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
2	HORTENSIA MORELOS CALIXTO	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC		
Num.	PROPIETARIA	SUPLENTE
1	DENNIS GARCIA GUTIERREZ	

PARTIDO DEL TRABAJO		
CHALCATONGO DE HIDALGO		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARTIMIANO SARMIENTO SANCHEZ	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SAN JOSE CHILTEPEC		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSE LUIS GARCIA GARCIA	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SANTA MARIA JACATEPEC		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	PEDRO DOMINGO HERNANDEZ LOPEZ	

PARTIDO DEL TRABAJO		
ASUNCION NOCHIXTLAN		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
2	EVELIA JIMENEZ MONTES	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SAN ANDRES DINICUITI		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JULIETA TRINIDAD TORRES	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SANTIAGO SUCHILQUITONGO		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
2		CRISTINA ANDREA PINELO CASTELLANOS

PARTIDO DEL TRABAJO		
SAN NICOLAS HIDALGO		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
3	PAULA CABRERA BOSAS	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SANTO DOMINGO TONALA		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	SALVADOR RAMIREZ RAMIREZ	
2	ALMA ROSA RUIZ TORRALBA	
3	RUBEN GUZMAN ALAVEZ	
5	ALFONSO MACARIO SOLANO	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SILACAYOAPAM		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MIGUEL ANGEL VERA CARRIZAL	

PARTIDO DEL TRABAJO		
PUTLA VILLA DE GUERRERO		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
4	ROSA ELIA MEJIA ZAVALTA	

PARTIDO DEL TRABAJO		
VILLA DE ETLA		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
3	FRANCISCA QUIROZ AGUILAR	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SANTA MARIA PETAPA		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ROSALINDA LOPEZ GARCIA	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SOLEDAD ETLA		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	OMAR RODOLFO LOPEZ MORALES	

PARTIDO DEL TRABAJO		
CUILAPAM DE GUERRERO		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ALEJANDRA AVENDAÑO CORTES	
4	JULIAN MARTINEZ SANTOS	

PARTIDO DEL TRABAJO		
MAGDALENA TLACOTEPEC		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSE ANTONIO GALLEGOS ALVAREZ	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
3		DIVINA ESPERANZA LUIS HERNANDEZ
4		JOSE LUIS TORRES GONZALEZ
5		SILVIA HERNANDEZ BAUTISTA

PARTIDO DEL TRABAJO		
SANTO DOMINGO PETAPA		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	EFREN RAMIREZ LOPEZ	
2	LIZALVI GASPAS VIEL	
3	LAVIS AGUILAR VELAZQUEZ	
4	ELEIDA VENEGAS DEGIVES	
5	BERSAIN OLIVERA VARGAS	

PARTIDO DEL TRABAJO		
CIUDAD IXTEPEC		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
2	GUADALUPE FELIPE LUCAS	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SAN PEDRO HUILOTEPEC		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JORGE GARCIA MORALES	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SAN FRANCISCO IXHUATAN		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
5		YESENIA RUIZ GALEANA

PARTIDO DEL TRABAJO		
SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	AGUSTINA GOMEZ TORRES	
2	PRISCILIANO NICOLAS HERNANDEZ HERNANDEZ	FELICIANO SANTIAGO HERNANDEZ

PARTIDO DEL TRABAJO		
SANTA MARIA MIXTEQUILLA		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1		JUAN JOSE MENDEZ CUEVAS

PARTIDO DEL TRABAJO		
SAN ANDRES HUAXPALTEPEC		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ENRIQUE VALENTIN VILLA	

PARTIDO DEL TRABAJO		
VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	LEOBARDO BRITO RAMIREZ	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SANTA CATARINA JUQUILA		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
5	YAIR ISAY VASQUEZ ORTIZ	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SAN PEDRO MIXTEPEC		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
6	MAURA ANGELES BARRAGAN	

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO		
SAN JOSE TENANGO		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
4		SILVIA MARTINEZ GARCIA
7	LUIS FIGUEROA GARCIA	

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO		
MAGDALENA TEQUISISTLAN		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSE LUIS MONTERO GARNICA	

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO		
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
4		GABRIEL GARCIA MARTINEZ
8	FERNANDO ANTONIO GARCIA	
9	MAIRELI HERNANDEZ QUINTAS	

PARTIDO NUEVA ALIANZA		
OCOTLAN DE MORELOS		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
3	PEDRO ALEJANDRO CRUZ SANTIAGO	

PARTIDO RENOVACION SOCIAL		
SANTA MARIA XADANI		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
4		MINERVA PIN JIMENEZ
5	ABRAHAM LOPEZ JIMENEZ	

PARTIDO RENOVACION SOCIAL		
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
4	REYNALDO MARTINEZ REYES	

PARTIDO RENOVACION SOCIAL		
CIUDAD IXTEPEC		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JORGE LOPEZ CABRERA	

CANDIDATO INDEPENDIENTE (SALVADOR GONZALEZ ILLESCAS)		
OAXACA DE JUÁREZ		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
9		JUAN MANUEL MARTINEZ GARCIA

En virtud del análisis efectuado y en cumplimiento a la resolución número INE/CG353/2016 dictada por el Instituto Nacional Electoral, referente a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos al cargo de Concejales a los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, este Consejo General considera procedente cancelar el

registro de las candidatas y los candidatos a los cargos de concejales a los Ayuntamientos relacionados con anterioridad, lo anterior conforme a lo determinado por el citado Instituto Nacional Electoral.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a); 98, párrafos 1 y 2; 199, párrafo 1, inciso c), y 458, párrafos 7 y 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 77, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto; 68, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafo 1; 14, fracciones I, II, V, VI, VIII y IX, 26, fracciones XLVII y XLVIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En cumplimiento a la resolución número INE/CG353/2016 dictada por el Instituto Nacional Electoral, referente a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos al cargo de Concejales a los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, se cancela el registro de las candidatas y los candidatos a los cargos de concejales a los Ayuntamientos relacionados a continuación:

COALICION PAN PRD				
SAN JOSE INDEPENDENCIA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2	ANA LUISA ESPINA MIRANDA		PRD	PRD
3	JAVIER AGUACATE CRISTINA		PRD	PRD
5	RODRIGO MORELOS GARCIA		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN JOSE TENANGO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
4		SILVERIO GARCIA MORALES	PRD	PRD
6		FLORENTINO GARCIA MORALES	PRD	PRD
7	VERONICA GARCIA MARTINEZ	CATARINA FRANCISCO FRANCISCO	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2	MARISA OBRAJERO ALMEIDA		PRD	PRD
3	JOSE ALBERTO TRIUNFO CRUZ	ESTANISLAO BEJARANO LORENZO	PRD	PRD
9	GERARDO RODRIGUEZ TELLO		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
6		VERONICA IGNACIO MARTIN	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN JOSE CHILTEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
4		MARIA DE LA PAZ JOAQUIN CANTON	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA MARIA JACATEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2		GRISELDA GARCIA FILIO	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
HUAUTLA DE JIMENEZ				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2	VICTORIA RODRIGUEZ ENRIQUEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA MARIA TEXCATITLAN				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
5	YESENIA VICENTE REYES		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
ASUNCION NOCHIXTLAN				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
4		SANDRA SANTIAGO VASQUEZ	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
4	LEVI FRANCISCO REYES BAUTISTA		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
VILLA DE SANTIAGO CHAZUMBA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2	JORGE ESPERANZA GUZMAN LARIOS		PRD	PRD
3	CATALINA DELLAMIRA PEREZ CARRASCO		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTO DOMINGO TONALA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
3	JUAN MANUEL RIOS HERNANDEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
PUTLA VILLA DE GUERRERO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2	JOAQUIN APARICIO HERNANDEZ		PRD	PRD
3	ROSARIO TERRONES MONTESINOS		PRD	PRD
5	GRISelda HOYOS MARTINEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN ANDRES CABECERA NUEVA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
1	SILVIA MACIEL CARRADA LOPEZ		PRD	PRD
2	ANCEL MIGUEL MENDOZA	FRANCISCO AQUILINO HERRERA OSORIO	PRD	PRD
3	VIANEY CASTELLANOS MARTINEZ	MIRNA LOPEZ MARTINEZ	PRD	PRD
4	ALBERTO LUENGAS ALVAREZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTO DOMINGO ARMENTA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
4	MARGARITA VICTORIA DOMINGUEZ GONZALEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
7		ENRIQUE GALAN CRUZ	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2		MARY CARMEN GARCIA LUNA	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA MARÍA JACATEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
1	VICTOR RAUL HERNANDEZ LOPEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA LUCIA DEL CAMINO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
1	BENITO HERNANDEZ VAZQUEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
7	ISAIAS SANCHEZ CAMARILLO	NICASIO VENTURA ACEVEDO	PAN	PAN

COALICION PAN PRD				
PUTLA VILLA DE GUERRERO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
1		JOSEFINA ZARATE PIZARRO	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
3		ARISTEO SANDALIO PEREZ RODRIGUEZ	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
7		BRAULIO ALBERTO PESTAÑA TORRES	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN PEDRO ATOYAC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
4		SILVANO VICENTE AGUILAR	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
MARTIRES DE TACUBAYA				
Num.	PROPIETARIA	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
1	LUCY OLMEDO DE LA CRUZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA MARÍA TEXCATILÁN				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2		PERFECTO ELEUTERIO PEREZ HERANDEZ	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN PEDRO AMUZGOS				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2	GUADALUPE HERNANDEZ ROJAS		PRD	PRD
3	LORENZO GONZALEZ HERNANDEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
4		MARGARITA MARIA SANCHEZ CORONEL	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN JACINTO AMILPAS				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
3		ADALBERTO VELASQUEZ HERNANDEZ	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN PEDRO TAPANATEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
5	GILBERTO MELENDEZ RASGADO		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA LUCIA DEL CAMINO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
5	PEDRO TRINIDAD MARTINEZ PEREZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
VILLA DE ZAACHILA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2	FRANCISCA MANUEL VASQUEZ		PRD	PRD
3	ESAU ZARATE LAVARIEGA		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
4	CLEMENCIA ELIZABETH SANCHEZ CORTES		PRD	PRD
5	MIGUEL ANGEL GONZALEZ PEREZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA GERTRUDIS				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
5	HILDILBERTO MARTINEZ JAVIER		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
ZIMATLAN DE ALVAREZ				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
6		MARIA DE LOURDES QUEVEDO TRUJILLO	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN PABLO HUIXTEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
5		BLANCA HERNANDEZ ORTIZ	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
7	MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ GOMEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
3	JOSE LUIS CELAYA JIMENEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA MARIA MIXTEQUILLA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2	ERIC REYNA BAUTISTA		PRD	PRD
3	GUADALUPE CISNEROS BAUTISTA		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN BLAS ATEMPA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2	CLELIA TOLEDO BERNAL		PRD	PRD
3	NOEL HERNANDEZ RITO		PRD	PRD
4	NATIVIDAD CARTAS SALINAS		PRD	PRD
5	MARGARITO PEREZ GUTIERREZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
CIUDAD IXTEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
1	MARIA DEL CARMEN PEREZ ZARATE		PRD	PRD
4	OMAR OJEDA ZARATE		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN FRANCISCO DEL MAR				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
1	LIBORIA VASQUEZ VARGAS		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
EL ESPINAL				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
3	JOSE ANGEL TOLEDO CLIMACO		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN PEDRO HUILOTEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
3	CATALINA FELIPE VELAZQUEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
4	FIDEL MORALES ARAGON		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
5	MARTIN ALEMAN IBARRA		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
7	NARDO BENAVIDES OCAMPO		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTIAGO JAMILTEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2	JESUS ECHEVERRIA AVILA		PRD	PRD
3	ADELA ANTONIO MARTINEZ		PRD	PRD
4	GRACIANO ANTONIO SALINAS		PRD	PRD
6	AARON NAVA GONZALES	SAUL GUADALUPE SANCHEZ JACOBO	PRD	PRD
7	ITCHEL FRANCISCA CRUZ ZARATE		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SANTA MARIA CORTIJO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
5	MARIA RUPERTA SAGUILAN LARADE		PAN	PAN

COALICION PAN PRD				
SAN PEDRO ATOYAC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
1	IRMA AGUILAR RAYMUNDO		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN SEBASTIAN IXCAPA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
1	JOSE BORNOS SANTIAGO		PRD	PRD
4	CIRILA JULITA LOPEZ JIMENEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN PEDRO JICAYAN				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
1	HONORIO VENUSTIANO GUTIERREZ MELO		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN SEBASTIAN IXCAPA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
5	CRISTINO ROJAS ORTIZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2	ZULLI ALAVEZ VELAZCO		PRD	PRD
3	JAVIER CASTELLANOS HERNANDEZ		PRD	PRD
7	DELFINO MENDOZA GUZMAN	LAZARO LOPEZ RAMIREZ	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN PEDRO MIXTEPEC				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
3	FRANCISCO JIMENEZ MARTINEZ		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
6	FAUSTINA HORTENCIA LEON GUZMAN		PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN AGUSTIN AMATENGO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
4		JOSE MANUEL PINEDA REGALADO	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
MARTIRES DE TACUBAYA				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2		GUADALUPE MISAEL MELO NOYOLA	PRD	PRD
5		VIDAL GALLEGOS MARTINEZ	PRD	PRD

COALICION PAN PRD				
SAN JUAN COLORADO				
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
2		CATALINA TAPIA LORENZO	PRD	PRD
4	CLEMENCIA MEJIA HERNANDEZ		PRD	PRD

COALICION PRI PVEM			
VILLA DE ETLA			
Num.	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
1	MARIA DE LOS ANGELES DIAZ VELASQUEZ	PRI	PRI

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
LOMA BONITA		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
6	NORMA ENRIQUEZ OJEDA	

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
SAN PEDRO HUAMELULA		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
3	EDUARDO MARTINEZ FLORES	

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
SANTA CATARINA JUQUILA		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
5	DELIA MEJIA SALINAS	

PARTIDO DEL TRABAJO		
ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	CARLOS HERMIDA CANDELARIO	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
2	HORTENSIA MORELOS CALIXTO	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC		
Num.	PROPIETARIA	SUPLENTE
1	DENNIS GARCIA GUTIERREZ	

PARTIDO DEL TRABAJO		
CHALCATONGO DE HIDALGO		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARTIMIANO SARMIENTO SANCHEZ	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SAN JOSE CHILTEPEC		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSE LUIS GARCIA GARCIA	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SANTA MARIA JACATEPEC		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	PEDRO DOMINGO HERNANDEZ LOPEZ	

PARTIDO DEL TRABAJO		
ASUNCION NOCHIXTLAN		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
2	EVELIA JIMENEZ MONTES	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SAN ANDRES DINICUITI		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JULIETA TRINIDAD TORRES	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SANTIAGO SUCHILQUITONGO		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
2		CRISTINA ANDREA PINELO CASTELLANOS

PARTIDO DEL TRABAJO		
SAN NICOLAS HIDALGO		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
3	PAULA CABRERA BOSAS	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SANTO DOMINGO TONALA		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	SALVADOR RAMIREZ RAMIREZ	
2	ALMA ROSA RUIZ TORRALBA	
3	RUBEN GUZMAN ALAVEZ	
5	ALFONSO MACARIO SOLANO	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SILACAYOAPAM		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MIGUEL ANGEL VERA CARRIZAL	

PARTIDO DEL TRABAJO		
PUTLA VILLA DE GUERRERO		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
4	ROSA ELIA MEJIA ZAVALETA	

PARTIDO DEL TRABAJO		
VILLA DE ETLA		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
3	FRANCISCA QUIROZ AGUILAR	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SANTA MARIA PETAPA		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ROSALINDA LOPEZ GARCIA	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SOLEDAD ETLA		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	OMAR RODOLFO LOPEZ MORALES	

PARTIDO DEL TRABAJO		
CUILAPAM DE GUERRERO		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ALEJANDRA AVENDAÑO CORTES	
4	JULIAN MARTINEZ SANTOS	

PARTIDO DEL TRABAJO		
MAGDALENA TLACOTEPEC		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSE ANTONIO GALLEGOS ALVAREZ	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
3		DIVINA ESPERANZA LUIS HERNANDEZ
4		JOSE LUIS TORRES GONZALEZ
5		SILVIA HERNANDEZ BAUTISTA

PARTIDO DEL TRABAJO		
SANTO DOMINGO PETAPA		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	EFREN RAMIREZ LOPEZ	
2	LIZALVI GASPAR VIEL	
3	LAVIS AGUILAR VELAZQUEZ	
4	ELEIDA VENEGAS DEGIVES	
5	BERSAIN OLIVERA VARGAS	

PARTIDO DEL TRABAJO		
CIUDAD IXTEPEC		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
2	GUADALUPE FELIPE LUCAS	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SAN PEDRO HUILOTEPEC		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JORGE GARCIA MORALES	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SAN FRANCISCO IXHUATAN		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
5		YESENIA RUIZ GALEANA

PARTIDO DEL TRABAJO		
SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	AGUSTINA GOMEZ TORRES	
2	PRISCILIANO NICOLAS HERNANDEZ HERNANDEZ	FELICIANO SANTIAGO HERNANDEZ

PARTIDO DEL TRABAJO		
SANTA MARIA MIXTEQUILLA		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1		JUAN JOSE MENDEZ CUEVAS

PARTIDO DEL TRABAJO		
SAN ANDRES HUAXPALTEPEC		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ENRIQUE VALENTIN VILLA	

PARTIDO DEL TRABAJO		
VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	LEOBARDO BRITO RAMIREZ	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SANTA CATARINA JUQUILA		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
5	YAIR ISAY VASQUEZ ORTIZ	

PARTIDO DEL TRABAJO		
SAN PEDRO MIXTEPEC		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
6	MAURA ANGELES BARRAGAN	

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO		
SAN JOSE TENANGO		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
4		SILVIA MARTINEZ GARCIA
7	LUIS FIGUEROA GARCIA	

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO		
MAGDALENA TEQUISISTLAN		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSE LUIS MONTERO GARNICA	

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO		
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
4		GABRIEL GARCIA MARTINEZ
8	FERNANDO ANTONIO GARCIA	
9	MAIRELI HERNANDEZ QUINTAS	

PARTIDO NUEVA ALIANZA		
OCOTLAN DE MORELOS		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
3	PEDRO ALEJANDRO CRUZ SANTIAGO	

PARTIDO RENOVACION SOCIAL		
SANTA MARIA XADANI		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
4		MINERVA PIN JIMENEZ
5	ABRAHAM LOPEZ JIMENEZ	

PARTIDO RENOVACION SOCIAL		
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
4	REYNALDO MARTINEZ REYES	

PARTIDO RENOVACION SOCIAL		
CIUDAD IXTEPEC		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JORGE LOPEZ CABRERA	

CANDIDATO INDEPENDIENTE (SALVADOR GONZALEZ ILLESCAS)		
OAXACA DE JUÁREZ		
Num.	PROPIETARIO	SUPLENTE
9		JUAN MANUEL MARTINEZ GARCIA

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 157, párrafo 6, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Consejera Electoral; Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral, y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veinticinco de mayo del dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS